

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2025/081

Ginebra, 23 de junio de 2025

ASUNTO:

FIJI

Comercio de especímenes de *Brachylophus vitiensis* (iguana crestada de Fiji)

1. Esta Notificación se publica a solicitud de la Autoridad Administrativa CITES de Fiji, que está procurando obtener la cooperación de todas las Partes para lograr el control apropiado del comercio internacional de especímenes de *Brachylophus vitiensis* (iguana crestada de Fiji).
2. Esta especie es endémica de las islas noroccidentales de Fiji. Se incluyó en el Apéndice I de la CITES en junio de 1981 como parte de una inclusión de todo el género de estos inusuales reptiles terrestres que son endémicos de Oceanía. Está estrictamente protegida en Fiji bajo la Ley de especies en peligro y protegidas de 2002.
3. *Brachylophus vitiensis* está incluida como En peligro crítico con arreglo a los criterios A2abce en la evaluación más reciente (2012) de la Lista Roja de la UICN.
4. Entre 1983 y 2000, Fiji permitió la exportación de <20 animales vivos a zoos *bona fide* en Australia para fines de cría en cautividad y de exhibición pública. En 1990, dos animales vivos criados en cautividad se exportaron de Australia a un zoo en Estados Unidos de América.
5. Los registros en la Base de datos sobre el comercio CITES del exportador que notificó el comercio de 120 especímenes vivos de Fiji a Australia en 2010, y de 216 especímenes vivos de Fiji a Estados Unidos de América en 2014 son ambos incorrectos.
6. La Base de datos sobre el comercio CITES no contiene registros de comercio legítimo de *Brachylophus vitiensis* a Europa. Las primeras importaciones documentadas en Europa fueron de Malí entre 2009 y 2011; sin embargo, nunca se ha llevado a cabo comercio legal de la especie de Fiji a Malí. En 2014, tres especímenes europeos se exportaron a Uganda. Entre 2017 y 2023, se han exportado animales vivos criados en cautividad de Uganda a Japón, Canadá, Indonesia, Sudáfrica y Tailandia. Parece más probable que los fundadores del linaje de los especímenes que se están comercializando internacionalmente en la actualidad fueron obtenidos en el medio silvestre en Fiji sin autoridad legal.
7. Ningún establecimiento está registrado como establecimiento de cría en cautividad del Apéndice I para *Brachylophus vitiensis*.

8. El Gobierno de Fiji ha expresado el deseo de que, a fin de beneficiar la conservación de la especie en la mayor medida posible, sólo se autoricen las transferencias internacionales de especímenes de *Brachylophus vitiensis* si puede demostrarse que su linaje puede rastrearse hasta los especímenes obtenidos en Fiji con autoridad legal.
9. En consecuencia, el Gobierno de Fiji solicita encarecidamente a todas las Partes que no expidan permisos o certificados de importación, exportación o reexportación para especímenes de *Brachylophus vitiensis* sin consultar primero con la Autoridad Administrativa CITES de Fiji.